

LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS Y TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS

QUITANDO TRABAS AL DESARROLLO

Julio R. García-Merlos G.

Webinar

Elevando la competitividad por medio de la agilización y
simplificación de trámites administrativos

ICE - CANCHAM

21 de septiembre de 2021



ANTECEDENTES

LA
TRAMITOLOGÍA
EN GUATEMALA

- Tramitología como obstáculo para el desarrollo
 - Criterios de ventanilla
 - Focos de arbitrariedad y corrupción
- Reseña sobre Doing Bussiness 2020

- El Congreso de la República aprobó la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos el 5 de mayo de 2021.
- En términos generales, la aprobación de esta normativa es **positiva**. No es una solución mágica para problemas de fondo pero representa un avance significativo en materia de agilidad gubernamental y gobierno electrónico.
- Quedan pendientes varias reformas pero este es un gran paso en la dirección correcta.



LSRTA



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Una de las críticas a esta normativa es que su ámbito de aplicación es reducido.

Esta normativa aplicará **solo** para las gestiones administrativas que se realicen ante el Organismo Ejecutivo. Ej. Ministerio de Ambiente, REPEJU (MinGob) el Registro de la Propiedad Intelectual y el Registro Mercantil (MINECO).

Las autoridades del Organismo Legislativo, Organismo Judicial, municipalidades y entidades autónomas podrán aplicar las disposiciones de esta ley por disposición de su autoridad máxima.

- La normativa determina algunos derechos de los usuarios importantes como la facultad de delegar a alguien para realizar la gestión a menos que la ley o reglamento requiera la presencia del interesado. También prohíbe restricciones respecto del número de trámites que se puedan hacer en forma simultánea.
- Se determina que las instituciones no podrán restringir horarios de atención.



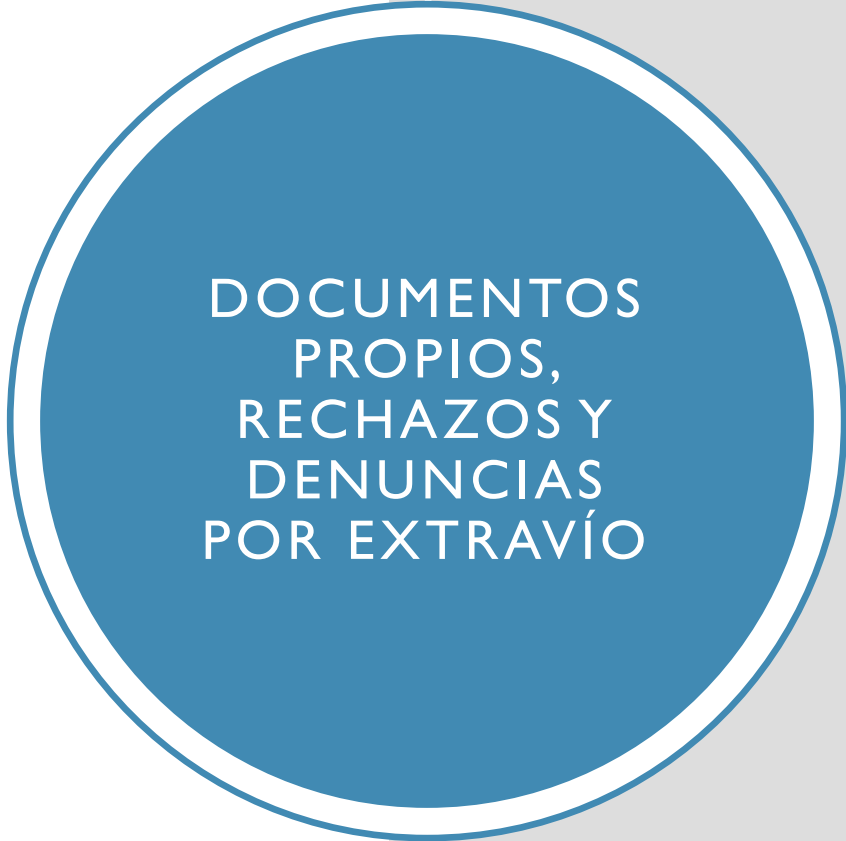
DERECHOS
DE LOS
USUARIOS
Y HORARIOS
DE
ATENCIÓN



ELIMINACIÓN DE REQUISITOS NOTARIALES

- Ya no se requerirán declaraciones juradas para los trámites, bastará con la sola afirmación de los usuarios en formularios y comunicaciones.
- Tampoco se requerirán firmas legalizadas por notario, bastará con la firma física o electrónica.
- Estos son **grandes avances**, eliminan un costo importante y eliminan retrasos en gestiones por errores notariales.

- Las instituciones no podrán exigir para las gestiones documentos que se emiten por esa misma institución. Los funcionarios los deben incorporar documentos de oficio y hacer las verificaciones correspondientes.
- La normativa determina que ninguna institución dentro de su ámbito de aplicación podrá cobrar cargos, costos o aranceles por el rechazo de expedientes.
- Se dejará de exigir la presentación de denuncias por pérdida de documentos como un requisito para su reposición.



DOCUMENTOS
PROPIOS,
RECHAZOS Y
DENUNCIAS
POR EXTRAVÍO

GOBIERNO ELECTRÓNICO

- Trámites a distancia con mecanismos de trazabilidad
- Sistema de pagos en línea y recibos electrónicos autorizados por la Contraloría General de Cuentas
- Gestiones electrónicas sin restricciones de horario
- Formularios electrónicos gratuitos



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales Consulta en Línea de Instrumentos Ambientales

Ingrese el **Número de Expediente** y el **Período** para realizar la consulta

[Regresar a búsqueda](#)

Numero de Expediente: [REDACTED] **Periodo:** 2021



NOMBRE DEL PROYECTO: [REDACTED]

FECHA DE INGRESO DEL PROYECTO: LUNES, 21 DE JUNIO DE 2021

DELEGACIÓN INGRESO: DELEGACION DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

ESTADO DEL PROYECTO: EN ANALISIS

OBSERVACIONES: INGRESO DE EXPEDIENTE ORIGINAL CON DOS CD

Proceso Pendiente

Proceso en Ejecución

Proceso Terminado

- La siguiente norma será aplicable para el Registro de Personas Jurídicas, el Registro Mercantil y el Registro de la Propiedad Intelectual, entre otros:

*Los registros públicos regulados por esta Ley, **no podrán cobrar por la simple consulta de la información** que administran y deberán contar con mecanismos electrónicos que permitan consultar dicha información a través de sus sitios web, sin requerir la presencia física del usuario, la inscripción o creación de cuentas en un sistema o cualquier mecanismo que requiera la validación del correo electrónico o identidad del usuario. Los registros públicos deberán, en cualquier consulta, proteger los datos e información considerados como sensibles por la Ley de Acceso a la Información Pública. (art. 29)*



REGISTROS
PÚBLICOS



RÉGIMEN SANCIONATORIO

- La normativa establece un régimen sancionatorio aplicable para los funcionarios públicos que infrinjan lo dispuesto en esta misma ley.
- Las sanciones posibles incluyen amonestación verbal, amonestación escrita o suspensión del trabajo de conformidad con la Ley de Servicio Civil.

Esta ley entró en vigencia el **30 de agosto de 2021** pero fija algunos plazos adicionales para su implementación plena:

6 meses para planificación institucional y para poner a disposición formularios en forma gratuita.

2 años para la implementación de medios electrónicos que permitan poner a disposición de sus usuarios la información requerida de conformidad con esta ley

2 años para implementar sistemas que permitan la realización de trámites por medios electrónicos

Los últimos dos plazos se podrán prorrogar por un máximo de **1 año**.

El resto de la ley ya es aplicable



VIGENCIA Y
PLAZOS PARA
IMPLEMENTACIÓN



COMENTARIOS FINALES

- La aprobación de esta normativa permitirá reducir los tiempos y los costos en que las empresas incurren para operar dentro del marco de la ley en Guatemala.
- Esta ley no crea más burocracia sino que se apoya para su implementación en la ya existente Comisión Presidencial de Gobierno Abierto y Electrónico
- Es un gran paso para que Guatemala entre de lleno en la era del gobierno electrónico.
- Simplifica una gran cantidad de requisitos para trámites presenciales y solo eso representa un gran avance.
- La implementación del gobierno electrónico variará entre instituciones pero muchas ya tienen alguna base importante (Registro Mercantil, MARN, entre otras). Esto facilitará la implementación normativa.

CONTACTO

JULIO@GARCIA-MERLOS.COM

BLOG PERSONAL

JULIOGARCIA-MERLOS.COM

Muchas gracias por su atención